

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0025-2021

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República, dispone que el ejercicio de los derechos se regirá entre otros por los siguientes principios: “(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República establece, que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa.

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, El art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 , en concordancia con lo establecido en la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar Art. 9:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal

Reescribiendo su Historia..!

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende, entre ellas, numeral 2 Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos entre ellos literal a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores.

Que, Mediante Certificado Médico emitido por la Dra. Johana Mejía, médico General del IESS, otorga reposo al señor Dr. Andrés Ruanos Paredes Procurador Síndico de la Municipalidad desde el día lunes 19 de abril hasta el 25 de abril del año 2021.

Que, Por motivo de enfermedad, al haber sido diagnosticado positivo para COVID-19, situación que me impide asistir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.

En uso de las atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

Artículo 1.- **REALIZAR**, las actividades de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, mediante TELETRABAJO a partir del día martes 20 de abril hasta el día viernes 23 de abril del año 2021.

Artículo 2.- **SUBROGAR**, al Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar el señor Abg. Wilmer Fabián Haro Gómez desde el día miércoles 21 de abril del 2021 hasta el reintegro de su titular.

Artículo 3.- **NOTIFICAR**; La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, notificará al señor Abg. Wilmer Fabián Haro Gómez Jefe de la Unidad de Talento Humano para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Reescribiendo su Historia..!

Dado y firmado hoy día martes veinte de abril del año dos mil veintiuno.

Notifíquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida, hoy día martes veinte de abril del año dos mil veintiuno.

Abg. Ibeth Andreina Armas
SECRETARIA GENERAL GADMCB